

Pictórico de referencia para la Inspección de frutos hospederos de moscas de la fruta en la movilización nacional

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Consideraciones Generales



- La inspección de todos los cargamentos que movilicen mercancía regulada y no regulada, debe realizarse en las instalaciones del PVIF, PVI y otros sitios que el SENASICA determine.



- Las actividades de verificación e inspección de mercancías, así como los servicios brindados en los PVIF, se realiza las 24 horas del día los 365 días del año



- Si el cargamento de Frutos Hospederos de Mosca de la Fruta requiere con base a la normatividad fitosanitaria federal de algún servicio fitosanitario en el Punto de Inspección, el personal designado, señala al usuario el área a la cual debe dirigirse para su atención.

Consideraciones Generales



- Los cargamentos de frutos hospederos de moscas de la fruta se clasifican de acuerdo al riesgo en:

- a) Frutos de cuarentena parcial.
- b) Frutos de cuarentena absoluta.



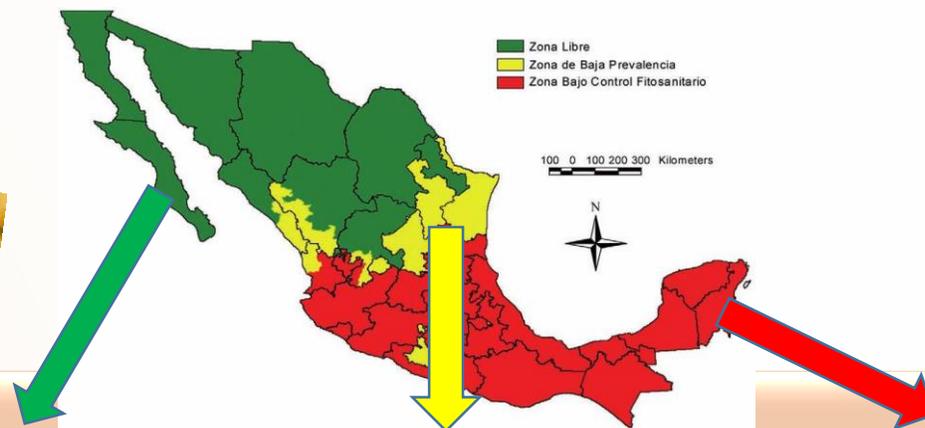
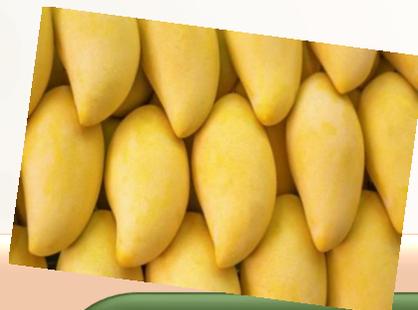
a) Frutos de cuarentena parcial: Frutos susceptibles de ser infestados por moscas de la fruta, para los cuales sí existe tratamiento fitosanitario, lo que reduce el riesgo de diseminación de la plaga..



b) Frutos de cuarentena absoluta: Frutos altamente susceptibles de ser infestados por moscas de la fruta, para los cuales no existe ningún tratamiento fitosanitario, por lo que representan un alto riesgo de diseminación de la plaga.



2. Consideraciones Generales



- Para movilizar FHMF en necesario considerar el estatus fitosanitario del origen, destino y zonas por donde transita; ésto determina los requisitos fitosanitarios. dichos estatus son:

a) Zona Libre: Área geográfica determinada en la cual se ha eliminado o no se han presentado casos positivos de una plaga específica de vegetales, durante un periodo determinado, de acuerdo con las medidas fitosanitarias aplicables establecidas por la Secretaría.

b) Zona de Baja Prevalencia: Área geográfica determinada que presenta infestaciones de especies de plagas no detectables que, con base en el análisis de riesgo correspondiente, no causan impacto económico;

c) Zona Bajo Control Fitosanitario: Área agroecológica determinada en la que se aplican medidas fitosanitarias a fin de controlar, combatir, erradicar o disminuir la incidencia o presencia de una plaga, en un periodo y para una especie vegetal específicos;

Etapa 1. Revisión documental

- Se prohíbe la movilización de frutos frescos de cuarentena absoluta hacia las zonas libres y de baja prevalencia de moscas de la fruta



- Los frutos de cuarentena parcial y/o absoluta industrializados o procesados podrán moverse libremente.



❑ Los Productos de cuarentena parcial:

- ❖ Originarios de ZL no requieren documentación sanitaria.
- ❖ Originarios de ZBC que transiten por ZBP y/o ZL o con destino a éstas, requieren Certificado Fitosanitario de Movilización Nacional, venir de huertos reconocidos como temporalmente libres (Cartilla de Manejo Integrado) y en su caso tratamiento en origen o en el PVIF previo al ingreso a una zona libre.

Etapa 1. Revisión documental

- Los cargamentos de FHMF, se pueden movilizar amparados con la Tarjeta de Manejo Integrado (TMI) o Reconocimiento de Huerto Temporalmente Libre (HTL), acorde a determinación de los niveles de infestación (MTD).

- a) Alta prevalencia, con índices de MTD mayores a 0.0100, en cualquier periodo del año, solo se podrán movilizar a zonas bajo control fitosanitarios.
- b) Baja prevalencia, índices de MTD igual o menor a 0.0100 durante seis meses, se podrán movilizar hacia zonas de baja prevalencia y libres.
- c) Nula prevalencia, índices de MTD igual a cero durante los últimos doce meses, se podrán movilizar hacia zonas de baja prevalencia y libres.



SADER SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

CLAVES			
ESTADO	MUNICIPIO	POLO	CLAVE VBB

TARJETA DE MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA

DATOS BASICOS DEL HUERTO

Nombre del huerto: No. de inscripción:
 Ubicación: Superficie (ha):
 Especies y variedades: Estado fenológico:
 Nombre del propietario: MIGUEL RIVEL HERNANDEZ MORALES

RESULTADOS DEL PROGRAMA FITOSANITARIO APLICADO

Fecha de revisión de las trampas:

Trampas:	No. de trampas instaladas		Porcentaje de trampas revisadas		Días de exposición de las trampas	
Mosca/Trampa/Día (MTD)						

Muestra de fruta: Kg. De fruta muestreada: Litros/kg. de fruta:
 Control Químico: Superficie esperada (m): Litros de mezcla esperada:
 Control Mecánico: Kg. De fruta destruido:
 Otros Controles:

CATEGORIA FITOSANITARIA DEL HUERTO DURANTE LAS ULTIMAS CUATRO SEMANAS

	Fecha de revisión				Promedio
Fruta prevalencia MTD <= 0.0000					
Baja prevalencia MTD <= 0.0100					
Alta prevalencia MTD > 0.0100					

MOVILIZACION DE FRUTOS

Vigencia de la Tarjeta: Días. Venos el de de

Esta tarjeta ampara:

Varietal	Kilogramos	Cajas 14Kg	Cajas 19Kg	Cajas 18Kg	Cajas 18Kg	Cajas 20Kg	Cajas 25Kg	Cajas 20Kg	Saldo
ATLASFPO	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tipo de transporte: Placas del vehículo:

No. de Cédula de Aprobación: Vigencia:

Realizó: Verificó:

Acciones

Nombre y firma del aprobado: Nombre y firma del propietario o encargado:

Original: Propietario del huerto. Copia: Profesional Aprobado. Copia: Jefatura del Programa de Sanidad Vegetal.

Etapa 1. Revisión documental

- Cuando la movilización de FHMF provengan de instalaciones **no** avaladas, el CFMN debe especificar lo siguiente:

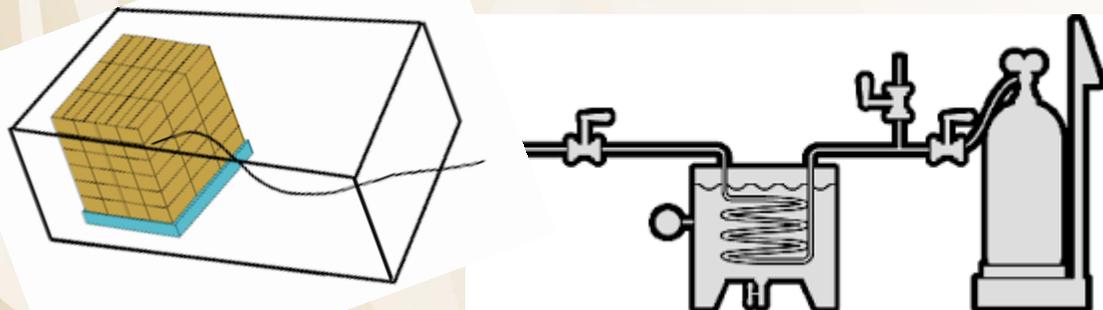
- De no indicar el tratamiento Fitosanitario (TF), debe señalar *“El cargamento debe ser muestreado y someterse a TF en el PVIF, PVI o Empresa Prestadora de Servicios de Tratamiento Fitosanitario (EPSTF)”*



- Cuando la movilización de FHMF provenga de **instalaciones avaladas**, el CFMN debe especificar lo siguiente:

a) De no indicar el TF debe incluir la *leyenda “El producto procede de la instalación avalada No. ____ producto muestreado, SADER, el nivel de infestación, es de ____ y deberá tratarse en el PVIF o PVI de ____”*.

b) Cuando fue sometida a tratamiento en origen o en trayecto por una EPSTF debe incluir la leyenda *“Muestra para PVIF o PVI protegida con el fleje No ____”*



Etapa 1. Revisión documental



- Cuando la movilización provenga de Huertos Temporalmente Libres de Moscas de la Fruta (HTLMF) deben incluir los siguientes puntos en el CFMN

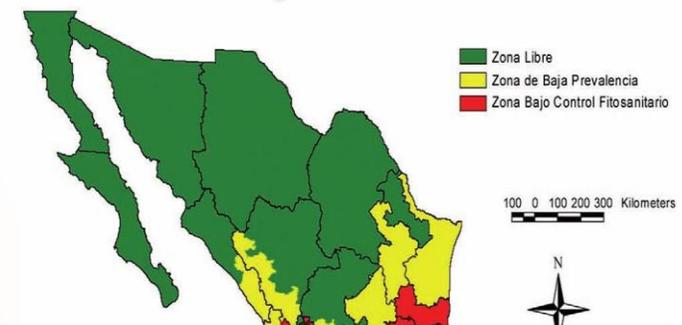
- a) Número de registro del huerto.
- b) No. del oficio de certificación y vigencia del huerto.
- c) Debe incluir la leyenda “Muestra protegida con el fleje con folio No.____ para disección en el PVIF o PVI _____” . Se verifica la vigencia del HTLMF en la página Web del SENASICA: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/huertos-temporalmente-libresmoscas-nativas-de-la-fruta>.

AGRICULTURA		SENASICA		SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA				
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL		DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL		DIRECCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE HUERTOS DE LA FRUTA				
HUERTOS CERTIFICADOS COMO TEMPORALMENTE LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA				Temporada 2020				
Estado: Chiapas				Fecha y hora de actualización: 01/04/20 20:41				
N° Cons.	Municipio	Número de registro	Nombre del huerto	Cultivo	Superficie (ha)	Vol. Estimado total (ton)	Vigencia de la certificación	N° de Oficio de Certificación
1	Tapachula	HUE08/07/089/00056	Los Cocos	Ataulfo	10.37	66.00	28 de mayo de 2020	800.01.03.02.02-21818/2020
				Haden	0.02	0.80	28 de mayo de 2020	800.01.03.02.02-21818/2020
				Kent	4.61	55.00	28 de mayo de 2020	800.01.03.02.02-21818/2020
2	Tapachula	HUE08/07/089/00054	El Kent	Ataulfo	11.05	60.00	28 de mayo de 2020	800.01.03.02.02-21818/2020
				Haden	2.23	26.00	28 de mayo de 2020	800.01.03.02.02-21818/2020
				Kent	1.72	19.00	28 de mayo de 2020	800.01.03.02.02-21818/2020
3	Tapachula	HUE08/07/089/00044	El Hato	Ataulfo	3.00	18.00	28 de mayo de 2020	800.01.03.02.02-21818/2020
				Haden	8.02	40.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Kent	0.35	7.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
4	Tapachula	HUE08/07/089/00001	San Francisco de Asís	Ataulfo	1.63	15.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Haden	14.50	105.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Kent	0.50	12.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
5	Tapachula	HUE08/07/089/00002	El Vergel	Ataulfo	14.08	105.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Haden	0.81	25.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Kent	15.00	110.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
6	Tapachula	HUE08/07/089/00053	Santa Teresa	Ataulfo	9.98	45.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Haden	0.02	5.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Kent	15.00	110.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
7	Tapachula	HUE08/07/089/00058	San Antonio	Ataulfo	15.00	110.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Haden	0.02	5.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Kent	15.00	110.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
8	Tapachula	HUE08/07/089/00110	La Cuchilla	Ataulfo	15.00	110.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Haden	0.02	5.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				Kent	15.00	110.00	30 de junio de 2020	800.01.03.02.02-23088/2020
				TOTAL	113.00	621.00		

Etapa 1. Revisión documental

- Si la movilización ingresó previamente a ZBP y su destino sea una ZL, debe incluir en el CFMN la leyenda:

a) “Este producto fue tratado fitosanitariamente, por lo cual no requiere de someterse a otro tratamiento. Fleje No. _____. Se anexa copia del CFMN de origen con folio No. ____ del origen de la fruta y del CFT con folio No. _____ así como la bitácora de resguardo. Muestra para PVIF o PVI protegida con el fleje No. _____”.



Etapa 2. Inspección física

- Se debe verificar que la plataforma del vehículo no contenga larvas o pupas, tierra o residuos de vegetales; de lo contrario, debe ordenar su lavado con detergente y agua a presión.



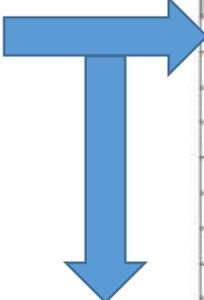
- Cuando el CFMN especifique que el cargamento requiere muestreo, se toma la muestra de la siguiente manera;

- Cuando los frutos se movilizan a granel, el muestreo se realiza así: por cada tonelada tomar 7 frutos para toronja y 15 frutos para naranja, mandarina y mango.



El muestreo se deberá realizar como se indica a continuación.

a) En cajas de campo:



Número de cajas	Número de frutos a muestrear por caja
0001-0010	4/1
0011-0020	3/1
0021-0050	2/1
0051-0100	1/1
0101-0400	1/2
0401-0600	1/3
0601-0800	1/4
0801-1000	1/5
> 1000	300 frutos

b) En cajas comerciales

Número de cajas	Número de cajas * a muestrear por embarque
001-100	1
101-300	2
301-600	3
>600	4

Etapa 2. Inspección física

- Si se detectan larvas vivas en la muestra protegida de los cargamentos procedentes de HTLMF, perderán la categoría de huerto libre (debiendo ajustarse al procedimiento de un cargamento no muestreado ni tratado en origen y notificar tal situación a la DGSV).



- Si el cargamento no traiga la muestra protegida, es decir que no procede de INAV, se realiza el muestreo y en caso de identificar larvas vivas de mosca de la fruta se determina el índice de infestación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$N \times 100 / F$

N: número total de frutos con presencia de larva.
F: número de frutos que conforman la muestra por cargamento.

Infestación mayor a 0.5% se aplica TF y se ordena el retorno a una ZBC. Resultado del muestreo menor de 0.5 se aplica TF y se permite el tránsito).

Etapa 2. Inspección física

Se permite el ingreso de los cargamentos procedentes de huertos certificados como temporalmente libres, cuando en el muestreo de frutos no se detecten larvas.



- Cuando en los puntos de verificación interna se presenten cargamentos con el sello violado por inspección de autoridad ajena a la Secretaría, el interesado debe presentar una constancia sellada y firmada por la autoridad que realizó dicha inspección; en este caso el cargamento no debe retornarse y se someterá a fumigación.




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR

"2009, Año de la Reforma
Liberal"

51965

Lomas de Sotelo D.F., a 26 de junio de 2009.

C. ALEJANDRO FRANZ NAVARRETE.
Presente.

En relación a su petición con número de folio 0000700088509, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Respecto a: "...Motivo de sustitución del General de División ERNESTO ARCOS OROPEZA, como Comandante de la Fuerza Aérea Mexicana el 16 de mayo del 2004, por el General de División MANUEL VÍCTOR ESTRADA RICARDEZ..." y "...Motivo de cambio de cargo del General de División RAFAEL ENRIQUE RAMOS RAMOS PADILLA - Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea - en el año 2004..."

Se informa que los cambios de adscripción de los ahora Ciudadanos Generales de División Pilotos Aviadores Diplomados de Estado Mayor Aéreo Retirados, ERNESTO ARCOS OROPEZA y RAFAEL ENRIQUE RAMOS PADILLA, en su momento se realizaron con la finalidad de que continuaran adquiriendo experiencia desempeñando otros cargos acordes a su jerarquía y como parte de su ruta profesional militar.

En relación a: "...Reporte del Mayor Magdalena Castañón Muñoz comandante del vuelo de la Fuerza Aérea Mexicana del día 05 de marzo de 2004 de una detección de varios puntos luminosos no identificados grabados con equipo FLIR abordo de un C26A durante un vuelo sobre el estado de Campeche que se dirigía a Chetumal Quintana Roo..." y "...Documentación del trámite, motivos y autorización al periodista José Jaime Mausés Flota por el General Gerardo Clemente Ricardo Vega García para divulgar un video grabado con equipo FLIR por la Fuerza Aérea Mexicana el 05 de marzo de 2004 en un vuelo de Copalar, Chiapas a Chetumal, Q. Roo..."

En este contexto y de conformidad con los Artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, se hace de su conocimiento que después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva en el Estado Mayor de la Defensa Nacional, no se localizó la información solicitada, razón por la cual se confirma su inexistencia.

La presente determinación, se emite por esta Unidad Administrativa, en términos de lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL.

GRAL. DIV. D.E.M. CARLOS DEMETRIO GAYTÁN OCHOA.

Etapa 3 Tratamiento Fitosanitario (TF)

El TF debe Realizarse en origen o en el PVIF de ingreso a la ZL que cuente con infraestructura, en presenciadel personal oficial autorizado o personal aprobado por la Secretaría en tratamientos cuarentenarios



Solicita al usuario la muestra protegida con los 30 frutos procedente de la Instalación Avilitada (INAV) y corrobora que el número de fleje este indicado en el CFMN.



En caso de que el cargamento tratado en origen no presente la muestra protegida con los 30 frutos procedentes del INAV se toma la muestra conforme a la tabla citada anteriormente



Etapa 3 Tratamiento Fitosanitario (TF)

Todos los cargamentos tratados en origen deben estar amparados por el CFMN, quedan sujetos a la inspección del cargamento y muestreo de frutos en los PVIF antes de ingresar a las zonas libres y de baja prevalencia.



Si durante el muestreo, el nivel detectado es menor del 0.5% de frutas con larvas vivas de moscas de la fruta, se somete a tratamiento fitosanitario para su comercialización interna



si la infestación es igual o mayor del 0.5% se debe aplicar tratamiento fitosanitario y movilizarse con guarda custodia hasta una zona bajo control fitosanitario para su comercialización.



Motivos de Incumplimiento

- Presentar fleje roto sin justificación o que no coincida con el señalado en la documentación
- Cargamento sin cerrar o sin ni enlonar cuando se requiera

- Cantidad de mercancía presentada en el cargamento no coincide con la documentación oficial
- Lo establecido en la certificación no coincide con la mercancía

GRACIAS

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Dirección de Programas de Inspección Fitozoosanitaria



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

